REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
CURILLO, CAQUETA

A.I. No. 12

Radicado No. 2020-00005

Curillo, Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que venció en silencio el término que le fue conferido a la demandada DIANA MILENA BARRERA ZAMBRANO, para que se pronunciara frente a los recibos de pago efectuados por el demandado y sobre la información ofrecida por el JEFE DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL, respecto a la ejecución de la medida cautelar del demandante JORGE LUIS YAGUE DIAZ, se dispone volver al archivo las presentes diligencias.

No obstante, se dispone que por Secretaría se verifique que la medida cautelar del embargo se esté cumpliendo y se cancelen a la demandada los títulos de depósito judicial que sean creados por el JEFE DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL, en favor de este despacho judicial.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN HOYOS RAVE
Juez